



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 01/08/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2014-00529-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de requerir al pagador de Colpensiones elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 01 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta que mediante oficio BZ2022_6665006-2250944 del 29 de julio de 2022 COLPENSIONES informó que en atención a lo solicitado mediante el oficio 393 para la nómina de septiembre de 2021, se aplicaba la novedad de cancelación del embargo aplicado a la mesada pensional de GUILLERMO LOSADA HERMIDA (C.C. 4.931.466), encuentra el despacho pertinente que se libre comunicación aclarándole al fondo de pensiones COLPENSIONES, que a través del oficio N° 393 del 16/05/2022, se remitió auto a través del cual se dispuso la ampliación en el límite de la medida cautelar que pesa sobre las mesadas pensiones del demandado GUILLERMO LOSADA HERMIDA y no su cancelación como equivocadamente lo señalan en el oficio de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere al fondo de pensiones COLPENSIONES, para que se sirvan acatar la orden emitida mediante auto del 27 de abril de 2022, comunicada con el oficio N° 393 del 16/05/2022, advirtiéndole que de no dar cumplimiento a la orden proferida por el despacho podrá ser responsable solidario por los descuentos no efectuados, de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente oficio por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD** con destino a COLPENSIONES informando lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 31 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a9aa524336120936461fb845c3db92510329936781acede4a5d8fae7a1f8a9**

Documento generado en 30/08/2022 03:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>